



**AUTORIZA TRATO DIRECTO POR LA CAUSAL DEL ARTÍCULO 71 N°1 y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, CON "LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA", RUT N.º 76.180.751-k, PARA LA PRESENTACIÓN ARTISTICA DE "LOS VASQUEZ".**

**VISTOS:**

1. MEMORANDO N.º DDC-M02865-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, que solicita trato directo para la contratación de servicios, por único proveedor, según artículo 72 del reglamento correspondiente a la ley 19.886, y emite términos de referencia;
2. Ficha del proveedor en estado "Hábil", LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA, RUT N.º 76.180.751-k, de Mercado Público de fecha 13 de octubre de 2025;
3. Cotización de fecha 22 de septiembre de 2025, emitida por LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA, a la Ilustre Municipalidad de Vallenar;
4. Decreto N.º E-DEX04330-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, que aprueba programación específica "Vallenar en su mes de aniversario";
5. Programación Específica "Vallenar en su mes de aniversario";
6. CERTIFICADO N.º DAF-C04310-2025 de fecha 03 de octubre de 2025 emanado de Director de Administración y Finanzas;
7. Certificado de Registro de Marcas Comerciales, Registro 1071513 de la solicitud 1058068 emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Chile, sobre la propiedad de la marca "LOS VASQUEZ", que pertenece a don Ítalo Fabián Vásquez Gei;
8. Certificado de vigencia de poderes otorgados por la sociedad LOS VASQUEZ LIMITADA, también "LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA", RUT N.º 76.180.751-k, del Registro de Comercio de Santiago el día 30 de julio de 2025;
9. Escritura Pública, Repertorio N.º 550-2017, Mandato de Ítalo Fabián Vásquez Gei y Enzo Ignacio Vásquez Gei a Santiago Alejandro De la Cruz Monreal, otorgado ante Héctor Bown Ortega, Notario Público titular de la Treinta y Nueve Notaría de Santiago, con fecha 24 de mayo de 2017;
10. Certificado de vigencia de sociedad LOS VASQUEZ LIMITADA, también "LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA", RUT N.º 76.180.751-k, del Registro de Comercio de Santiago el día 30 de julio de 2025;
11. Escritura Pública, Repertorio N.º 6304-2011, constitución de sociedad LOS VASQUEZ LIMITADA, también "LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA", RUT N.º 76.180.751-k, otorgada ante don José Manuel Cifuentes Guerra, Notario Público suplente del titular, de la Décima Notaría de Santiago con fecha 03 de noviembre de 2011;
12. Rider "LOS VÁSQUEZ" (Ficha Técnica y Camerinos), emitidos por el proveedor LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA;
13. Certificado de declaración de obras musicales a nombre de don Enzo Ignacio Vásquez Gei, emitido por la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, Folio 32732 de fecha 29 de enero de 2024;
14. Certificado de declaración de obras musicales a nombre de don Ítalo Fabián Vásquez Gei, emitido por la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, Folio 32734 de fecha 29 de enero de 2024;
15. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
16. Decreto N.º E-DEC04810-2024 de fecha 09 de diciembre del año 2024, que nombra a don Gonzalo Cortés Ramírez como Administrador Municipal;
17. Decreto Exento N.º 28, de fecha 06 de enero de 2021, que establece facultades para ejercer control preventivo en materias que indica;
18. Decretos Exentos N.º 1609 y N.º 1950, ambos de 2017, que delega facultad de firmar "por orden del Sr. Alcalde" y sus modificaciones posteriores;
19. Ley N.º 19.886 de Compras Públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", sus modificaciones posteriores;
20. El Reglamento de la ley N.º 19.886 de Compras Públicas, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250;
21. Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada;
22. Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
23. Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

*¡Vallenar Vive Mejor!*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCIÓN JURÍDICA

24. Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
25. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
26. Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
27. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
28. Y, las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco de la programación específica "Vallenar en su mes de Aniversario" con motivo de la conmemoración del aniversario comunal N.º 191, siendo parte de la misión de la administración edilicia el fortalecimiento de la identidad local, promover el sentido de pertenencia y valorar el patrimonio histórico, social y cultural de la comuna, promoviendo la participación ciudadana y el tejido social, en esta instancia la Ilustre Municipalidad de Vallenar ha determinado la ejecución de la actividad "Vallenar Vive Su Aniversario, Gran Pasacalle Colores de Nuestra Historia";
2. Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de MEMORANDO N.º DDC-M02865-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, requiere la contratación de los artistas nacionales "LOS VASQUEZ", a través de la sociedad **LOS VASQUEZ LIMITADA**, nombre de fantasía "**LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA**", RUT N.º 76.180.751-k, bajo la modalidad de **Trato Directo**, fundamentada en la causal establecida en el **Artículo 8 bis, letra a) de la Ley N.º 19.886, Artículo 71, N.º 1 de su reglamento** y en armonía con el artículo 72 del mismo cuerpo legal;
3. El CERTIFICADO N.º DAF-C04310-2025 de fecha 03 de octubre de 2025 emanado de Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio requerido;
4. Que, los Términos de Referencia, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, son los señalados en MEMORANDO N.º DDC-M02865-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 y describen las condiciones que debe cumplir el contratista en la ejecución del **"SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS VASQUEZ EN ANIVERSARIO 191 DE VALLENAR"**, para el día **31 de octubre de 2025**;
5. Que, mediante Cotización de fecha 22 de septiembre de 2025, emitida por LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA, se informa a la Ilustre Municipalidad de Vallenar que el valor para la contratación de los servicios de la presentación artística de "LOS VASQUEZ", tiene un costo total de **\$31.000.000 (treinta y un millones de pesos) exentos de IVA**;
6. Que, el Artículo 8 bis letra a) de la Ley N.º 19.886, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa; *"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida."*
7. Que, por su parte, el Artículo 71, N.º 1, del Decreto Supremo N°661/2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N.º 19.886, y deja sin efecto el D.S. N°250/2004, indica que procede el trato o contratación directa *"Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio"*, y en armonía con el mismo el artículo 72, del mismo cuerpo legal, señala *"Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."*
8. Que, de los espectáculos musicales a presentarse y de las demás actividades que realizan los artistas, nacen derechos de propiedad intelectual que solamente pueden ser ejercidos por sus titulares, en este caso, por las agrupaciones artísticas respecto de sus obras o espectáculos. Sin embargo, al actuar mediante mandatario, se hace necesario solicitar la representación exclusiva del titular, es decir, que se confieran los poderes suficientes para contratar a nombre del artista;
9. Que, el criterio anteriormente expuesto refleja la práctica adoptada por la Contraloría General de la República en contextos similares. Esto se evidencia en diversos documentos oficiales, tales como el Informe de Investigación Especial N.º 529/2020 de fecha 10 de marzo de 2021, el Informe de Investigación Especial 334/2019, el Informe de Investigación Especial le-470/2016 datado el 8 de agosto de 2016, y el Dictamen N°17.208 de 2013. En relación con la contratación directa basada en la causal del Artículo 10, N.º 7, letra e), específicamente en lo referente a la contratación de artistas a través de una productora, la Contraloría ha señalado que dicha contratación quedaba bajo observación en los casos en que no se acreditaba la representación exclusiva del titular. En ese sentido es posible establecer, al interpretar a contrario sensu, que en los casos en que es factible demostrar

*¡Vallenar Vive Mejor!*



la representación del artista por parte del mandatario, la contratación bajo dicha causal se considera viable. Esta interpretación se alinea con los efectos intrínsecos a la gestión de negocios ajenos mediante mandato. En otras palabras, la posibilidad de acreditar la representación exclusiva del titular por parte del mandatario justifica y respalda la contratación directa en los casos en que la normativa así lo permita, garantizando una gestión eficiente y legalmente respaldada en la contratación de servicios artísticos a través de una productora;

10. Que, respecto a lo señalado en el punto anterior, la causal invocada en el Artículo 10, N.º 7, letra e) del Reglamento de la Ley N.º 19.886, aprobado por el D.S. N.º 250/2004, a la fecha del presente acto administrativo, se aborda en el **Artículo 71, N.º 1**, y la disposición especial del **artículo 72** del nuevo Reglamento de la Ley N.º 19.886, aprobado por Decreto Supremo N.º 661/2024, del Ministerio de Hacienda;
11. Que, don ÍTALO FABIÁN VÁSQUEZ GEI es propietario de los derechos asociados a la marca "LOS VASQUEZ", como servicios musicales, grupo musical, filmación de videos, esparcimientos, entretenimientos, organización de eventos culturales, servicios de producción, grabado y edición de discos compactos y soportes susceptibles de almacenar sonidos, audio e imágenes y de ser grabados y regrabados con los mismos, conforme a Certificado de Registro de Marcas Comerciales, , Registro 1071513 de la solicitud 1058068 emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Chile, así como de las obras que se indican en Certificado emitido por la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, Folio 32734 de fecha 29 de enero de 2024;
12. Que, a su vez, don ENZO IGNACIO VÁSQUEZ GEI es propietario de las obras que se indican en Certificado emitido por la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, Folio 32732 de fecha 29 de enero de 2024;
13. Que, don ÍTALO FABIÁN VÁSQUEZ GEI y don ENZO IGNACIO VÁSQUEZ GEI, constituyen la sociedad **LOS VASQUEZ LIMITADA**, nombre de fantasía "**LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA**", RUT N.º **76.180.751-k**, conforme consta en Escritura Pública, Repertorio N.º 6304-2011, otorgada ante don José Manuel Cifuentes Guerra, Notario Público suplente del titular, de la Décima Notaría de Santiago con fecha 03 de noviembre de 2011;
29. Que, con fecha 24 de mayo de 2017, don ÍTALO FABIÁN VÁSQUEZ GEI y don ENZO IGNACIO VÁSQUEZ GEI, confieren mandato amplio a don **SANTIAGO ALEJANDRO DE LA CRUZ MONREAL**, RUT N.º [REDACTED], con facultades para suscribir toda clase de contratos de tipo comercial, o cualquier otro contrato, nominado o no, en nombre y representación de la sociedad **LOS VASQUEZ LIMITADA**, nombre de fantasía "**LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA**", RUT N.º **76.180.751-k**, conforme consta en Escritura Pública de Mandato, Repertorio N.º 550-2017, otorgado ante Héctor Bown Ortega, Notario Público titular de la Treinta y Nueve Notaría de Santiago, con fecha 24 de mayo de 2017;
14. Que, revisado el catálogo de productos y servicios del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y se ha constatado que el servicio requerido no se encuentra disponibles a través del sistema de convenios marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Adicionalmente, a la fecha, y revisado los antecedentes disponibles en la página de la Dirección de compras y contratación pública, no hay bases tipo que puedan utilizarse en relación a este proceso;
15. Por tanto, en virtud de las normas citadas en los vistos de la presente resolución y lo considerado precedentemente, en relación al servicio a contratar, esto es, la presentación artística de los artistas nacionales "LOS VASQUEZ", en el desarrollo de la actividad "Valledupar Vive Su Aniversario, Gran Pasacalle Colores de Nuestra Historia" a realizarse el próximo día 31 de octubre de 2025, junto a su Staff Técnico y banda Sonora en el Estadio Municipal Nelson Rojas de la comuna de Valledupar, resulta necesario decretar lo siguiente:

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE**, la contratación por vía Trato Directo, de "**SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS VASQUEZ EN ANIVERSARIO 191 DE VALLEDUPAR**", a la empresa **LOS VASQUEZ LIMITADA**, nombre de fantasía "**LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA**", RUT N.º **76.180.751-k**, representada legalmente por don **SANTIAGO ALEJANDRO DE LA CRUZ MONREAL**, RUT N.º [REDACTED], según las disposiciones establecidas en el Artículo 8 bis, letra a) de la Ley N.º 19.886, Artículo 71, N.º 1 y artículo 72 del Decreto Supremo N.º 661/2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N.º 19.886, y deja sin efecto el D.S. N.º 250/2004, para la presentación de los artistas nacionales "**LOS VASQUEZ**" junto a su Staff Técnico y banda Sonora en el Estadio Municipal Nelson Rojas de la comuna de Valledupar, el día **31 de octubre de 2025**, en el desarrollo de la actividad "Valledupar Vive Su Aniversario, Gran Pasacalle Colores de Nuestra Historia", por un monto total de **\$31.000.000 (treinta y un millones de pesos) exentos de IVA**, y formalícese la contratación según corresponda a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



*¡Valledupar Vive Mejor!*



2. **APRUEBESE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**, que regirán la contratación de la presentación del artista nacional "LOS VASQUEZ", indicados en el MEMORANDO N.º DDC-M02865-2025 de fecha 13 de octubre de 2025.
3. **AUTORÍCESE**, la emisión de la Orden de Compra correspondiente a nombre de **LOS VASQUEZ LIMITADA**, nombre de fantasía "**LOS VASQUEZ POP CEBOLLA LIMITADA**", RUT N.º **76.180.751-k**, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento vigente de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. **IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la contratación autorizada por el presente acto administrativo, conforme a lo señalado en CERTIFICADO N.º DAF-C04310-2025 de fecha 03 de octubre de 2025, emitido por Dirección de Administración y Finanzas, a la cuenta "**Otros**" **215.22.08.999.000.000**, correspondiente al área de gestión 3-12-12, del presupuesto municipal vigente.
5. **DESÍGNESE**, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como la Unidad Técnica a cargo de la supervisión y visado del correcto cumplimiento del servicio, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios.
6. **PUBLÍQUESE**, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
7. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**  
Por orden del Sr. Alcalde firma.

CAMT /JAVA /aecc



Firma Electrónica Avanzada  
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez  
Administrador Municipal  
Fecha: 21/10/2025 11:12:09 -0300



Distribución: LOS VASQUEZ LTDA.; Administración Municipal; DIDECO; DAF; SECPLA, Oficina de Licitaciones; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia Municipal; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
m8h320251021-70603

*¡Vallenar Vive Mejor!*